

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios remitan los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, dando pergamino hasta el resto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se hacen por libranza del Sr. síndico, admitiéndose sólo por los suscriptores de trimestre, y únicamente por la transferida de penca que resulte. Las suscripciones adelantadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la usanza inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veintidós céntimos de penca.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previe el pago adelantado de veinte céntimos de penca por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento del acuerdo de 4 de diciembre de 29 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 28 y 22 de diciembre ya citada, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 15 de abril de 1923.)

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Publicado el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de febrero de 1918, supliendo en determinadas condiciones la fe notarial para mayor garantía de legalidad en aquellas elecciones de Diputados a Cortes, y reconocida, sin interrupción, su vigencia para las posteriormente convocadas, prueba de que cumplió el propósito que lo dictara, no había de ser, ciertamente, llegada nueva ocasión de sostenerlo, menos cuidadoso que los Gobiernos anteriores, el actual, precisamente presidido por quien tuvo la honra de tomar la iniciativa de aquella Soberana disposición y de ratificarla, y así, ratificando ahora el propósito que le inspiró entonces;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, con esta fecha, se recuerde a V. E. la vigencia del aludido Real decreto de 7 de febrero de 1918, para que, a su vez, lo haga a las Autoridades encargadas, por dicha Soberana disposición, de su ejecución, encareciéndoles la mayor diligencia y exactitud en su cumplimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1923.—Alfaro, Comas,

Señor Ministro de Gracia y Justicia.

(Gaceta del día 12 de abril de 1923.)

#### DON BENIGNO VARELA PÉREZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Miguel Martín Granizo ha presentado en este Gobierno una instancia solicitando establecer un servicio público de viajeros en automóvil entre esta capital y el pueblo de Mayorga de Campos, de la provincia de Valladolid, cuyo servicio, que será de itinerario fijo, funcionará los lunes, miércoles y sábados de cada semana.

Y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Automóviles, se abre una información pública durante ocho días, que empezará a contarse desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, y terminará a las doce horas del día en que haga los ocho, si objeto de que pueden presentar sus reclamaciones las personas e entidades que se crean con derecho a ello.

La carretera que ha de recorrer, será solamente la de Adiaco a Gijón.

León 11 de abril de 1923.

Benigno Varela

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Anuncio

En las certificaciones de descargos expedidas por la Tesorería de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del Impuesto de derechos reales, se ha fijado por esta Tesorería, la siguiente:

Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 58 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el descuento en la forma que determinen los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devolviendo el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique,

más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

A tal fin, mando y firmo en León, a 20 de marzo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

Lo que se publica en el Boletín

Relación que se otta

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE — Pesetas 0/10
Petronila Vuelta.....	Toranzo.....	Industrial.....	1.074 80

León, 20 de marzo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

#### ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Anuncio

En cumplimiento al acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda fecha de ayer, se publica a la empresa del Teatro de Ponferrada, para que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, haga efectiva, en papel de pagos al Estado, la suma de 5.548 pesetas 26 céntimos, que corresponde al reintegro y multa impuesta a dicha empresa, un expediente formado por la Inspección técnica del Timbre, en visita girada el día 22 de diciembre último, por infracciones cometidas en la ley del Timbre; bien entendido, que de no verificarse dentro del plazo indicado, se procederá a su realización por la vía ejecutiva de apremio.

León, 7 de abril de 1923.—El Administrador de Rentas, Pedro Merlino.

#### AYUNTAMIENTOS

#### Aldaldia constitucional de León

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Tertuliano Rey Menéndez, núm. 157 del reemplazo actual, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años de ignorado paradero de sus hermanos Eleuterio e Isidoro, por el caso 1.º del art. 88

de la ley; y a los efectos prevenidos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la ejecución de la referida ley, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos sujetos, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, más breve posible.

#### Señas particulares

Eleuterio Rey Menéndez, al tiempo de ausentarse, tenía las siguientes:

Estatura baja, color moreno, ojos castaños, nariz afilada. Haca que falta, 12 años.

Isidoro Rey Menéndez: estatura regular, color moreno, ojos negros y grandes, nariz ancha. Haca que falta, 11 años.

León 6 de abril de 1923.—El Alcalde, M. Castaño.

#### Aldaldia constitucional de Palacios del Sil

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Veleiro Cosido García, núm. 5 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años de ignorado paradero, de su hermano Pedro Colado García; y a los efectos prevenidos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pedro, se sirvan

participaría a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro, para que comparezca ante el Ayuntamiento de la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Valerio.

El repetido Pedro es natural de Tejado, hijo de Domingo y de Rufesinda, cuenta 37 años de edad, estatura regular, pelo rubio, ojos al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, color sano, seña particular, etc.

Fecha del día 25 de marzo de 1925.—El Alcalde, Basilio Méndez.

**Alcaldía constitucional de Barcanos del Páramo**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Díaz Alonso, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 8 de diciembre de 1914, se publica el presente por el síguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado Juan Díaz Alonso, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Díaz Alonso es hijo de Francisco y de Francisca, cuenta 57 años de edad, es natural de Polanco y se ignora las demás circunstancias por la ausencia hace más de quince años.

Tramitada en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Benigno Díaz González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 8 de diciembre de 1914, se publica el presente por el síguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado Benigno Díaz González, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Benigno Díaz González es hijo de Juan de Rosales, cuenta 52 años de edad, ignorándose su demás circunstancias por su larga ausencia.

En Polanco, a 26 de marzo de 1925.—El Alcalde, Baldomero Vega.

**Alcaldía constitucional de Polanco de la Ribera**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Gaspar Bianco Otero, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 8 de diciembre de 1914, se publica el presente por el síguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado Gaspar Bianco Otero, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Gaspar Bianco Otero es hijo de Juan y de Antonia, cuenta 30 años de edad, es natural de La Ribera, ignorándose más antecedentes, por la ausencia de más de diez años.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro Silva García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 8 de diciembre de 1914, se publica el presente por el síguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado Pedro Silva García, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Díaz Alonso, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 8 de diciembre de 1914, se publica el presente por el síguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado Juan Díaz Alonso, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Díaz Alonso es hijo de Francisco y de Francisca, cuenta 57 años de edad, es natural de Polanco y se ignora las demás circunstancias por la ausencia hace más de quince años.

Tramitada en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Benigno Díaz González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 8 de diciembre de 1914, se publica el presente por el síguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado Benigno Díaz González, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Benigno Díaz González es hijo de Juan de Rosales, cuenta 52 años de edad, ignorándose su demás circunstancias por su larga ausencia.

En Polanco, a 26 de marzo de 1925.—El Alcalde, Baldomero Vega.

**Alcaldía constitucional de Barjas**

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión de 31 de marzo último, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento que se ha de girar en el corriente año de 1925 a 1924, resultando correspondar a los señores siguientes:

**Parte real**  
D. Liborio Cereijo, González.  
D. José Barreiro Tallón.  
D.ª Mercedes Pérez.  
D. Santiago García Carreta.

**Parte personal**  
Parroquia de Barjas:  
D. Daniel González López.  
D. Ignacio García Moraleda.  
D. Adrián Sanjin Sobredo.  
D. Manuel López Parillas.

Parroquia de Burmayor:  
D. Samuel Lolo López.  
D. José Montaña Galo.

Parroquia de Moldes y Herminé  
D. José Rajal Rodríguez.  
D. Manuel García Samprón.  
D. Manuel Otero Parillas.

Parroquia de Vilas y Corrales:  
D. Rogelio Casas Alvarado.  
D. Samuel Vázquez Díaz.  
D. Basilio Vázquez Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del art. 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

En J. de B. de 26 de marzo de 1925.—El Alcalde, Estanislao Bolo.

**Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón**

Por este Ayuntamiento, y a instancia del Sr. D. Juan Rodríguez, vecino del pueblo de Calva, y madre del mozo Agapito de Mier Guerra, n.º 14 del repartimiento del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su marido, Pedro de Mier Guerra; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y a petición de los cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pedro de Mier Guerra, se sirva participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro para que comparezca ante el Ayuntamiento de la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Agapito.

El repetido Pedro es natural de Posada de Valdeón, Ayuntamiento de Cabañes, provincia de Oviedo, con un año de edad.

Posada de Valdeón, 27 de marzo de 1925.—El Alcalde, P. O., Antonio González, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Veguquemada**

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Nazario Alba González, concurriendo en cumplimiento del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Eleuterio, Alba González; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Eleuterio, se sirva participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Eleuterio Alba González, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Nazario Alba González. El repetido Eleuterio, Alba González, es natural de Lugán, hijo de Andrés Alba y de Trinidad González, y cuenta 23 años de edad. Su estatura es crecida, bastante rubio, ojos pardos, pelo negro, seña al pelo, color moreno y no suaba bigote.

Veguquemada 26 de marzo de 1925.

1925.—El Alcalde, P. O., Salvador López.

**Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda**

Providencia.—No habiendo habido fecha en las citadas correspondencias al ejercicio de 1922 a 23, algunos contribuyentes del repartimiento general de este Municipio, en los períodos voluntarios de cobranza anunciada por edictos en el sitio de costumbre, según previene el artículo 60 de la instrucción, los declaro incursos en el primer grado de apremio en la inteligencia que si en el término que fija el art. 53 no lo hacen, se les pasará al apremio de 2.º grado.

Y para la publicidad reglamentaria a todos los efectos de la Ley, así lo mando, firmo y sello en Vega de Espinareda, a 4 de abril de 1923. El Alcalde, Pedro G. Vela.—De su orden: El Secretario, Ezequiel Guerrero.

**Alcaldía constitucional de Arganza**

Signando en ignorado paradero los mozos Rufino y Guimerando Ovalle y Ovalte, hermanos del mozo Agapito Ovalte y Ovalte, hijo de Agapito y Mercedes, vecinos de San Juan de la Mata, se interesa de las personas que tengan conocimiento de su paradero, lo participen a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Arganza 27 de marzo de 1925.—El Alcalde, G. Brito Barrio.

**Alcaldía constitucional de Vegacervera**

Terminado el oportuno expediente para justificar la ausencia de más de diez años de Constantino Fernández Saca, por ignorar su paradero, el cual tuvo su última residencia y vivienda en el pueblo de Vilas y fue natural de Babero, casado con Aurora Fernández, de la misma vecindad, y cuenta hoy unos 65 años de edad; y para los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y a petición de los cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del citado Constantino, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes del paradero del mismo.

Vegacervera 30 de marzo de 1925. El Alcalde, Marcos González.

**JUZGADOS**

**EDICTO**

Don Urcidino Gómez Carbejo, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido. Hecho saber: Que en los autos de juicio de desahucio de que se hará mérito, apracas dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son, respectivamente, del tenor literal siguiente:

**Sentencia**—En la ciudad de León, a diecinueve de febrero de mil novecientos veintitrés; el señor D. Urcidino Gómez Carbejo, Juez de primera instancia de la misma y su partido: visto estos autos de juicio de desahucio de la misma denominada Saca, de cabida de escritura, enclavada en término municipal de Páramo del Sil, seguida por D. Pedro Pardo Rubio, mayor de



# JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEON

Presidentes y suplentes de las Mesas electorales, para los años de 1923 y 1924 (1)

AYUNTAMIENTOS	Distritos y Secciones	PRESIDENTES	SUPLENTE
Matallana de Torío.....	Unico	Angel Prieto Miguelés.....	Pablo Lenza Alonso
Rodillanes.....	1.º	Antonio García Blanco.....	Valentín Álvarez
Idem.....	2.º	Agustín Blas Martínez.....	Manuel Díaz Villuela
Santa Colomba de Curueño.....	Unico	Juan Castro Robles.....	Rafino Robles
Soto y Amio.....	Idem	Jerónimo García Artes.....	Pedro Martínez García
Valdegueros.....	Idem	Rodrigo García Villuela.....	Mattas Fernández
Valdepiñero.....	Idem	Isidro Álvarez Díez.....	Francisco Cascón
Valdeleja.....	Idem	José Pierre Álvarez.....	Fernando Morán
Vegacervera.....	Idem	Diego Díez Fernández.....	Todorico González
Vegacervera.....	Idem	Angel Rodríguez González.....	Laureano González Martínez
Almanza.....	Idem	Andrés Álvarez García.....	Estatasio Valbuena
Barcialcos del Camino.....	Idem	Juan Pastrens.....	Ezequiel Calandilla
Caizada del Coto.....	Idem	Jacinto Nicolás Rojo.....	Agustín Lara
Canales.....	Idem	Esteban Fernández Polvorinos.....	Tomás Aldez
Castromudarra.....	Idem	Pablo Medina del Río.....	Juan del Río Medina
Castroterra.....	Idem	Salvador Rodríguez Lozano.....	Francisco Martínez
Cea.....	Idem	Manuel Pérez Gutiérrez.....	Valentín Rodríguez
Cabanico.....	Idem	Angel Álvarez Díez.....	Pascual González
Cabillas de Rueda.....	Idem	Jesús Carvajal Cano.....	Fidencio Sánchez
El Burgo.....	Idem	Acisclo Barrios Rojo.....	Félix Rayoro Herrera
Escobar de Campos.....	Idem	Miguel Pidalgo Campos.....	Andrés Prado
Galligallos de Campos.....	Idem	León Bartolomé Serrano.....	Felipe Cuadrado
Gordaliza del Pino.....	Idem	Bautista Mancha Álvarez.....	Federico Santos Fernández
Grajal de Campos.....	Idem	Bautista Amores Lorenzo.....	Jorge Felipe Espeso
José.....	Idem	Mauricio Gil.....	Vicente Prieto
Josilla.....	Idem	Fructuoso Alonso Castro.....	Patricio Morán Pajano
La Vega de Almanza.....	Idem	Esteban Mata González.....	Eloy Fernández
Sabugán.....	1.º	Feliciano Borja.....	Baldomero Daval
Idem.....	2.º	Genaro Gutiérrez Feijóo.....	Bautista Barajo
Sabalicas del Río.....	Unico	Pedro Revuelta Alonso.....	Estatasio Lasa Gutiérrez
Santa Cristina de Valmadrigal.....	Idem	Jorge González Gallego.....	Nicomedes Santa Marta
Valdepolo.....	Idem	Felipe Fontecha García.....	Luis Andrés Pinto
Vallecillo.....	Idem	Agustín Pastrens.....	Félix Vilie
Villamerín de Don Sancho.....	Idem	Zacarias Villafra.....	Jailo T. Tejerin
Villamilar.....	Idem	Eliaco Andrés Blanco.....	Alejandro Fdez
Villamol.....	Idem	Hilario Carbajal.....	Zacarias García
Villamorales.....	Idem	Froilán Martínez Rubio.....	Santiago Santamarta
Villasalín.....	Idem	Esteban Lomas Conde.....	Anselmo Anenjo Valdés
Villavieja de Arcayos.....	Idem	Nicanor Fernández Llamaz.....	Cecilia Medina
Villazanzo.....	Idem	Calapino Basso Fernández.....	Juan Rodríguez Arrom
Algodofe.....	Idem	Vicente Collins Cadenas.....	Fructuoso Machía
Arda.....	Idem	Félix Gutiérrez.....	Irineo Pellitero
Cabreros del Río.....	Idem	Cándido Álvarez Zapico.....	Manuel Villa Ferreras
Campesa.....	Idem	Canén Morán Navarro.....	Antonio Alonso Gallego
Campo de Villavieja.....	Idem	Juan Casas Cachón.....	Ricardo Pastrens
Castillón.....	Idem	Pedro Ruano Marino.....	Valentín Licorata
Castroverde.....	Idem	Ignacio Rodríguez.....	Santiago Chamorro
Cimanes de la Vega.....	Idem	Capelano Paramio.....	Emiliano González Cadenas
Corvillos de los Oteros.....	Idem	Pascual García Nava.....	Froilán Alonso Robles
Cabillas de los Oteros.....	Idem	Antonio Rodríguez Miguélez.....	Pedro Liébana
Fresno de la Vega.....	Idem	Pedro Carpintero Gigoso.....	Branilo Martínez Marcon
Fuentes de Carbajal.....	Idem	Sotero García Gase.....	Eusebio de la Fuente
Gordocillo.....	Idem	Ramón Ruiz Rubio.....	Timoteo Pastrens
Gusendos de los Oteros.....	Idem	Cástor Martínez Gallego.....	Bernardo Santa Marta
Izagre.....	Idem	Atanasio Bernarón González.....	Lorenzo Viudo Casado
Matadeón de los Oteros.....	Idem	Eulogio Lozano Reguera.....	Gonzalo Pastrens
Matanza.....	Idem	Manuel Magdalena Vecino.....	Eusebio Garrido
Paleras de los Oteros.....	Idem	Gregorio Álvarez Lozano.....	Sebastián González Santos
San Millán de los Caballeros.....	Idem	Crisóforo Alonso Clemente.....	Nazarie Clemente Villar
Santas Martas.....	Idem	Demetrio Robles Martínez.....	José Pérez Bello
Toral de los Guzmanes.....	Idem	Federico Astorga.....	Angel Esquero
Valdemora.....	Idem	Branilo del Río.....	Julián Ortega
Valderas.....	1.º	José Soto Carpintero.....	Lucas Álvarez Pastor
Idem.....	2.º	Jeremías Vecino Pastor.....	Andrés Álvarez Pastor
Valdevimbre.....	1.º	Vito Gutiérrez Gómez.....	Nicasio Manzano
Idem.....	2.º	Victorio Alonso Pellitero.....	Manuel Alonso
Valencia de Don Juan.....	1.º	Pedro Santos Millán.....	Pedro Chamorro Valle
Idem.....	2.º	Manuel Falcón.....	Gregorio Garrido
Valverde Enrique.....	Unico	Julián Pérez Vega.....	Manuel Castellanos Marcos
Villabraz.....	Idem	Aquilino Barrientos.....	Ezequiel Pérez
Villacé.....	Idem	Camilo Guerrero.....	Mariano Fernández
Villademor de la Vega.....	Idem	Emiliano Pérez García.....	Lucio Caballeros
Villafra.....	Idem	Germán Pérez Páramo.....	Antonio Pérez Mancha
Villamandos.....	Idem	Fulgencio Huerge Borrero.....	Magencio Cadenas
Villamán.....	Idem	Ignacio Álvarez Alonso.....	Rufino Martínez
Villanueva de las Mitas.....	Idem	Emeterio Andrés.....	Alejo González
Villahornata.....	Idem	Pedro Santos Martínez.....	Wenceslao Pastor
Villaquejida.....	Idem	José Huerge Astorga.....	Vicente Villamandos

León, 17 de febrero de 1923.—El Presidente, *Solutor Barrientos*.—El Secretario, *Antonio del Pozo*.

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL n.º 6, del día 15 del corriente mes.